



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Buenos Aires, 22 de octubre de 2018

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 42 /2018

VISTO:

El tramite electrónico administrativo A-01-00008024-8/2018; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota DS N° 96/2018, la Dirección de Seguridad solicitó un fondo especial para la contratación de un servicio que lleve a cabo las tareas de mediciones de ventilación, nivel sonoro y nivel lumínico en los distintos edificios bajo la órbita de este Poder Judicial, teniendo como objetivo fundamental del sistema, la reducción de siniestralidad a través de la prevención de los riesgos derivados del trabajo, y se apliquen los medios científicos y técnicos adecuados, que hagan a los objetivos de la norma (arts. 1 ap. 2 inc. a) y art. 5 inc. 1). Fundamentó su petición, en la necesidad urgente del cumplimiento estricto de la Ley y por los sucesivos requerimientos de parte de la Defensa Civil (quien actúa de ente controlante).

Que las sedes involucradas en las mediciones son las ubicadas en Tacuarí 138, Julio A. Roca 516/530, Roque S. Peña 636, Bolívar 177, Hipólito Yrigoyen 932, Libertad 1042 y Beruti 3345.

Que mediante trámite electrónico A-01-000010921-1/2018, se remiten los antecedentes del caso, de los cuales surgen los reclamos efectuados por la Dirección de Seguridad que se inicia con fecha 22 de marzo del año en curso. En consecuencia, se dictó la Res. OAyF N° 121/2018, que autorizó el llamado a contratación menor para la contratación del servicio de mediación de nivel sonoro, nivel lumínico y ventilación en las sedes de Tacuarí 138, Av. Julio A. Roca 516/530 y Av. Roque S. Peña 636 de esta Ciudad, pero luego fue dejada sin efecto mediante Res. OAyF N° 164/2018 para incorporar nuevas sedes.

Que la Dirección de Seguridad informó mediante Nota DS N° 469/2018 que el fondo solicitado debe cubrir la suma de Pesos Dos Millones Quinientos Mil (\$ 2.500.000).



Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial

"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Que en la reunión de Comisión realizada en la fecha la Dirección de Seguridad informó que se recibieron intimaciones de Defensa Civil para que los inmuebles del Poder Judicial se adecúen a la normativa de seguridad y riesgos del trabajo.

Que en tal estado llega la actuación a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, el inciso 9 de dicho artículo dispone *"Organizar y mantener la necesidad de infraestructura de los organismos que integran el servicio de Justicia de la Ciudad."*

Que la Res. CM N° 97/2012 unificó el régimen general de Caja Chica derogando toda otra norma contraria a lo dispuesto en ella, y en el art. 3° delegó en la Comisión la creación de todas las Cajas Chicas, la modificación de sus montos y de la cantidad de sus liquidaciones, y la resolución de planteos sobre rendiciones observadas. Por ello, la Comisión es competente.

Que el art. 105 de la Ley N° 70 establece que los órganos estatales pueden autorizar el funcionamiento de fondos permanentes y/o cajas chicas cuando se trate de gastos de menor cuantía y pagos cuya modalidad, urgencia y monto no permitan aguardar la respectiva previsión de fondos.

Que el art. 4 inc. c) de la ley 2095 dispone que las contrataciones efectuadas bajo el régimen de caja chica quedan exceptuadas de su marco regulatorio.

Que el Consejo instituyó la Caja Chica Especial para satisfacer necesidades urgentes e imprevistas de bienes y servicios y hasta encauzar contrataciones que por sus características no pueden enmarcarse en la Ley N° 2095 con celeridad, eficacia, eficiencia, y economía, como las instrumentadas por Res. CM N° 101/2011, 102/2011, 104/2011, entre otras.

Que en esa línea, la Comisión impulsó la utilización de cajas chicas especiales con el propósito de acelerar las obras necesarias para establecer la sede del Consejo en el inmueble sito en Julio A. Roca 516/530 y



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

“2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

la readecuación de otros inmuebles, entre otros propósitos.

Que los informes elaborados por la Dirección de Seguridad fueron emitidos dentro del marco de su competencia, cabe conferirles razonabilidad en cuanto al diagnóstico de la urgencia y necesidad de la contratación.

Que conforme lo dispuesto por la Ley 24.577 y teniendo en cuenta los actos administrativos emitidos por la Oficina de Administración y Financiera sobre la presente cuestión, obligan a implementar medidas inmediatas para cumplimiento estricto de las disposiciones legales por parte del Poder Judicial, y a su vez, impulsar en carácter urgente el procedimiento licitatorio correspondiente.

Que en definitiva, a esta altura de los acontecimientos no existe otro procedimiento que la utilización de recursos de caja chica especial para realizar la contratación de un servicio que lleve a cabo las tareas de mediciones de ventilación, nivel sonoro y nivel lumínico en los distintos edificios bajo la órbita de este Poder Judicial.

Que existiendo recursos suficientes, no existen razones de hecho ni derecho que impidan dar curso favorable al presente trámite.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º: Asignar a la Dirección de Seguridad la suma de Ciento Setenta y Cinco Mil unidades de compra (175.000 uc) en concepto de Caja Chica Especial, para la contratación del servicio de mediciones de ventilación, nivel sonoro y nivel lumínico en las sedes Tacuarí 138, Av. Julio A. Roca 516/530, Diagonal Roque Sáenz Peña 636, Bolívar 177, Hipólito Yrigoyen 932, Libertad 1042 y Beruti 3345.

Artículo 2º: Instruir a la Dirección General de Programación y Administración Contable a realizar las afectaciones presupuestarias pertinentes.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Artículo 3º: Regístrese, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar; comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Programación y Administración Contable, a la Dirección General de Obras Servicios Generales y Seguridad y a la Dirección de Seguridad, y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 92 /2018



Alejandro Fernández



Juan Pablo Godoy Vélez



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

“2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

Res. CAGyMJ N° 92/2018

ANEXO I

**“CAJA CHICA ESPECIAL:
contratación del servicio de mediciones de ventilación, nivel sonoro y
nivel lumínico en las sedes Tacuarí 138, Av. Julio A. Roca 516/530,
Diagonal Roque Sáenz Peña 636, Bolívar 177, Hipólito Yrigoyen 932,
Libertad 1042 y Beruti 3345”**

**Capítulo I
Naturaleza y alcance**

Artículo 1. Objeto.

La Caja Chica Especial está destinada a cubrir la contratación del servicio de mediciones de ventilación, nivel sonoro y nivel lumínico en las sedes Tacuarí 138, Av. Julio A. Roca 516/530, Diagonal Roque Sáenz Peña 636, Bolívar 177, Hipólito Yrigoyen 932, Libertad 1042 y Beruti 3345.

Artículo 2. Monto.

Los fondos que la integran ascienden Ciento Setenta y Cinco Mil unidades de compra (175.000 uc).

Artículo 3. Responsabilidad funcional.

La responsable de esta Caja Chica Especial es la titular de la Dirección de Seguridad.

**4
Capítulo II
Procedimiento**

Artículo 4. Inicio. Formación de expediente. Auditoría interna.

Las adquisiciones que se instrumenten a través del régimen de Caja Chica Especial tramitarán por expediente que se iniciará con un informe del Responsable del Área correspondiente con la necesidad que se trate.



Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial

"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Formado que sea el expediente, se dará noticia vía correo electrónico a la Dirección General de Auditoría Interna, invitándola a ejercer un control concomitante de las actuaciones.

Artículo 5. Trámite normal.

Para realizar las compras de bienes y/o contratación de servicios se invitará a cotizar a por lo menos tres (3) proveedores.

1) La invitación a cotizar -que podrá efectuarse por correo electrónico- debe contener con precisión el objeto requerido y definir la cantidad y calidad por renglón.

2) Los presupuestos deben contener las cotizaciones por renglón e indicar la cantidad, precio y fecha de vigencia de la oferta. Si se exigiera como condición que el pago se realice al contado contra entrega, se deberá anexar al presupuesto factura pro forma o documento equivalente.

Las cotizaciones pueden ser presentadas mediante correo electrónico, facsímil o en soporte papel.

3) El responsable de los fondos dictará el acto administrativo seleccionando entre los presupuestos presentados la oferta más conveniente. A ese fin, se valorará el precio, la calidad, la idoneidad del oferente, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros, y demás condiciones que puedan resultar de interés en el caso de que se trate.

Artículo 6. Excepciones.

Podrá prescindirse del procedimiento de cotización regulado en el artículo 5, incisos 1 y 2, siempre que:

1) se trate de la adquisición de un bien y/o la contratación de un servicio cuya fabricación o prestación sea exclusiva de un proveedor.

2) se trate de la adquisición de un bien y/o la contratación de un servicio destinada a la satisfacción de una necesidad cuya urgencia demande una respuesta inmediata. La urgencia debe responder a circunstancias objetivas y su magnitud debe ser tal que impida la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno.

Artículo 7. Trámite abreviado.

Cuando los bienes o servicios solicitados puedan ser adquiridos por un valor inferior a un mil (1.000) unidades de compra, la Dirección de Seguridad dictará una disposición ordenando la compra o contratación dentro de los dos (2) días hábiles administrativos posteriores a la orden de formación de expediente.



Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial

“2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”

Capítulo III

Ejecución

Artículo 8. Orden de pago.

Tras dictar la disposición por la que se seleccione al proveedor, se librará la pertinente orden de compra y/o servicios, salvo para el supuesto previsto en el artículo 10.

Entregado el bien o conformado el servicio, el proveedor deberá presentar factura o ticket, remito conformado, constancia de CUIT y constancia de inscripción de ingresos brutos.

Verificada la documentación por el área contable, se emitirá la orden de pago, liquidando las retenciones que pudieren corresponder. Para hacer efectivo el cobro, el proveedor deberá presentar ante el Departamento de Tesorería el último recibo de pago de ingresos brutos.

Artículo 9. Pago contra entrega.

En el caso previsto en el artículo 5, inciso 2, primer párrafo *“in fine”*, el área contable deberá confeccionar en forma previa a la recepción del bien o del servicio la orden de pago, liquidando las retenciones que pudieren corresponder.

Realizado el pago, se agregará al expediente la factura original y/o recibo del proveedor.

Artículo 10. Simplificación.

En el caso regulado en el artículo 7, la disposición dictada servirá como orden de compra y bastará con agregar al expediente los comprobantes emitidos por la contraparte.

Artículo 11. Imputación.

Efectivizado el pago o una vez que se hubiere agregado al expediente la factura original y/o recibo del proveedor, el área contable tomará registro y practicará la imputación presupuestaria correspondiente.

Los registros e imputaciones que no se hubieren practicado hasta el 31 de diciembre, deberán realizarse dentro del quinto día hábil administrativo del mes de enero del año siguiente, siempre que la fecha de emisión de la documentación contable -facturas y remitos- no supere la fecha de cierre del año calendario.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

**Capítulo IV
Registro, publicidad y transparencia**

Artículo 12. Registro y publicación.

Los actos administrativos dictados en el marco de los procedimientos regulados en el presente se comunicarán -observando la vía jerárquica- a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, se protocolizarán en un registro propio y se publicarán, en su totalidad, en el sitio web del Poder Judicial de la Ciudad: www.jusbaires.gov.ar.

El incumplimiento reiterado de este deber constituirá falta grave.